



**RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023**  
San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Expediente CRUB N° 137/23 que propone un nuevo reglamento de funcionamiento para la Comisión de Doctorado en Biología;

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctorado en Biología de la Universidad Nacional del Comahue inició sus actividades académicas en 1992 y continúa de manera ininterrumpida;

Que, desde entonces, el Centro Regional Universitario Bariloche a través de su Consejo Directivo ha resuelto acerca del funcionamiento de la Comisión Académica del Doctorado según la experiencia recogida y la adecuación a las ordenanzas vigentes que rigen las actividades de postgrado en la Universidad Nacional del Comahue;

Que la Comisión de Doctorado ha regulado su funcionamiento interno a través de distintos Reglamentos, siendo el último aquel aprobado por Resolución CD CRUB N° 08/08 y sucesivas modificatorias;

Que la Ord. UNCo N° 510 /11 en su Artículo 12 establece que el/la director/a y los integrantes del Comité Académico deberán ser preferentemente docentes de la Universidad Nacional del Comahue, sin hacer referencia a categorías docentes;

Que la calidad académica está salvaguardada por un Concurso de Antecedentes a través de un Comité Evaluador "ad-hoc" donde los participantes deben acreditar experiencia académica, de investigación científica y/o tecnológica en el área de formación del postgrado;

Que la carrera de Doctorado de Biología, categorizada A por la CONEAU y de excelente reconocimiento dentro y fuera del ámbito de nuestra casa de estudio, posee una matrícula promedio de 150 estudiantes desde 2015 y que prevé crecer, requiriendo mayor esfuerzo de trabajo y dedicación por parte de esta comisión;

Que el Reglamento actual, Res. CD CRUB 08/08, es posterior a la Ordenanza de Actividades de Postgrado UNCo, Ord. C.S. N° 510/11 y debe ser adecuado a esta última;

Que la Comisión de Asuntos Académicos trató el tema en fecha 4 de mayo y emitió despacho que recomienda aprobar el nuevo reglamento propuesto;

Que el Consejo Directivo su 4° sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023 aprobó el despacho de Comisión;

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO  
BARILOCHE**

**RESUELVE**



## **RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CD CRUB N° 08/08 que aprueba el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Doctorado en Biología.

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión de Doctorado en Biología que figura con Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR,** comunicar y archivar.  
MFA/mo

**ALONSO** Firmado  
digitalmente por  
**Marcelo** ALONSO Marcelo  
**Fabián** Fabián  
Fecha: 2023.05.16  
11:07:48 -03'00'

Decano

Centro Regional Universitario Bariloche

**RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023**

**ANEXO ÚNICO  
REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COMISION DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA**

**Artículo 1º.** La Comisión de Doctorado en Biología estará integrada por cinco (5) miembros con título de Doctorado en Biología o carreras afines, correspondiendo: un (1) lugar al Director o Directora de la Carrera, que sea o haya sido profesor/a regular de una Universidad Nacional; dos (2) lugares a profesores/as o asistentes de docencia—jefe de trabajos prácticos con cargos regulares o interinos y dos (2) lugares a graduados/as que tengan o hayan tenido vínculo académico en Docencia, Investigación y/o Extensión con la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.** Los cinco (5) integrantes accederán por concurso, y el mismo se sustanciará en forma separada para Director/a, docentes y graduados/as.

**Artículo 3º.** Para los concursos se designará un tribunal “ad-hoc” conformado por tres (3) miembros de reconocida trayectoria en actividades de postgrado, preferentemente Directores/as o integrantes de Comités Académicos de doctorados categorizadas “A” por CONEAU.

**Artículo 4º.** Para el concurso de Director/a, los postulantes deberán presentar sus antecedentes y un proyecto enmarcado dentro de las normativas vigentes que establece el CRUB, la UNCo y el Ministerio de Educación de la Nación. El tribunal evaluará los antecedentes y el proyecto presentado.

**Artículo 5º.** Para los concursos de docentes y graduados/as, el tribunal evaluará los antecedentes de los/las postulantes.

**Artículo 6º.** El orden de mérito de cada concurso será emitido por el tribunal en forma separada y tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de la Resolución del Consejo Directivo referente a la aprobación de las respectivas actas y designación de los/las integrantes.

**Artículo 7º.** Los miembros de la Comisión serán renovados cada cuatro (4) años por los mecanismos establecidos en la presente Resolución. La renovación de los miembros de la Comisión, excluido el/la directora/a, se hará por mitades: un (1) miembro docente y un (1) miembro graduado. En todos los casos se realizará un concurso de antecedentes.

**Artículo 8º.** En ausencia del Director/a por licencia, enfermedad o causas de otra índole ocupará su lugar el docente que hubiere resultado primero en el orden de mérito, siempre y cuando esta ausencia no se prolongue por más de seis (6) meses, en cuyo caso asumirá el siguiente en orden de mérito en el concurso de Director/a, o deberá concursarse el cargo.

**Artículo 9º.** Todas las actuaciones de la comisión deben quedar asentadas en un Libro de Actas.

**RESOLUCION CD GAB N° 0473/2023**

**Artículo 10°.** Sobre el régimen de inasistencias se establece que a las tres (3) faltas injustificadas consecutivas o cinco (5) faltas injustificadas alternadas, los integrantes quedarán cesantes y serán reemplazados por el siguiente en el orden de mérito. En caso de disenso en el seno de la Comisión sobre las justificaciones de inasistencias, resolverá el Consejo Directivo.

**Artículo 11°.** Los cargos vacantes cubiertos fuera de los períodos normales de Concurso, caducarán al finalizar el mandato del integrante reemplazado.

**Artículo 12°.** El Director/a cumplirá diez (10) horas semanales de dedicación y será remunerado con un cargo equivalente a Asistente de Docencia Encargado de Cátedra con dedicación simple (ASD-EC-3).

**Artículo 13°.** A los efectos de la dedicación, se les reconocerá a los demás miembros una carga semanal de cuatro (4) horas.

**Artículo 14°.** En caso de que algún integrante de la Comisión no tenga vínculo académico remunerado con el CRUB, tendrá derecho a solicitarlo ante el Consejo Directivo, y éste evaluará la pertinencia de una remuneración proporcional a las horas de dedicación.

**Artículo 15°.** La Comisión funcionará con al menos tres (3) de sus miembros. En caso de empate en una votación, el voto del/la Director/a desempata.

**Artículo 16°.** Los integrantes de la Comisión no podrán ser jurados de tesis doctorales ni evaluadores de proyectos de tesis.

**Artículo 17°.** La Comisión de Doctorado debe presentar al Consejo Directivo un informe anual de actividades entre los meses de diciembre de cada año y febrero del siguiente.

**Artículo 18°.** Todo caso no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

ALONSO  
Marcelo  
Fabián  
Decano  
Fabián

Firmado digitalmente por ALONSO Marcelo Fabián  
Fecha: 2023.05.16 11:08:14 -03'00'

Centro Regional Universitario Bariloche